



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1530-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **ARP-03-190-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, sobre la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (INAA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si las cifras presentadas en el Informe de Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, presentan razonablemente los ingresos asignados y los egresos ejecutados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Nos. 877 y 887); Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestaria y Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración del INAA, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento de auditorías anteriores; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores auditados relacionados, a saber: Ingeniero **Carlos Enrique Schutze Sugrañez**, Presidente Ejecutivo; Doctor **Luis Ángel Montenegro**, Miembro del Consejo de Dirección; Arquitecto **Mario Salinas Pasos**, Miembro del Consejo de Dirección; Licenciados **Marcio Berríos Escorcia**, Coordinador y Asistente de la Presidencia Ejecutiva; **Aura Esther Pavón Robleto**, Jefa de Despacho; **Dennys**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1530-15

Sequeira Beteta, Jefe del Departamento Jurídico; **Sandra Lizeth Detrinidad López**, Jefa de la Unidad de Proyecto; **Edith Gioconda Muñoz Morales**, Jefa del Departamento Administrativo Financiero; **Benita Emperatriz Ramírez Avendaño**, Jefa del Departamento de Estudios y Planificación; **Reyna Argentina Rivas Osejo**, Jefa del Departamento de Sistemas Automatizados; **Carlos Antonio Álvarez Rodríguez**, Ex Jefe del Departamento Jurídico; **Sandra María Góngora Garache**, Contadora General; **María de la Concepción Blandón Porras**, Técnica Administrativa y de Recursos Humanos; Ingeniero **Marlon Ernesto Osorio Pérez**, Encargado de la Unidad de Adquisiciones; Señoras **Estefanía del Carmen Cermeño González**, Técnica en Sistemas Contables; e, **Ivania Cecilia Argüello Vargas**, Ex Encargada de Tesorería y Presupuesto. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados revelan: **A) Que la ejecución presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (INAA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B) La evaluación del control interno**, reveló condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo las siguientes: **1) Expedientes de contratación incompletos y en fotocopias; 2) Falta de verificación física y levantamiento sistemático de inventario; 3) Falta de Manual de Procedimientos, Normativas o Reglamento, para la recepción, custodia y distribución de inventarios de materiales y suministro; 4) Falta de manuales de procedimientos, normativas o reglamento para el manejo, uso y control de combustible; 5) Falta de registro y rotulación del equipo rodante; 6) Transferencia de cuentas de fondos propios a cuentas del Tesoro; 7) Falta de registro de saldos provenientes del año dos mil trece y de los ingresos percibidos en la programación presupuestaria del año dos mil catorce; 8) Falta de políticas y planes de contingencia autorizados por la Máxima Autoridad de la entidad; y, 9) Falta de cumplimiento de las recomendaciones de control interno del Informe de Auditoría del año dos mil trece, que consisten en reflejar de manera específica el monto y el renglón afectado de conformidad con el clasificador y objeto del gasto; gestionar asesoría de la Dirección de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para establecer metodología de evaluación al desempeño; e, implementar un plan de manejo o gestión de riesgos con políticas y metodología para la identificación, evaluación, monitoría y respuesta a los riesgos; y, **C) En relación al cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1530-15

del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (INAA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (INAA), para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría realizadas en las auditorías de Ejecución Presupuestaria por los años dos mil trece y dos mil catorce, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior